

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS  
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 354**

Santiago, **12 MAR 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los siguientes inspectores ambientales solicitaron una ampliación de los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente, superintendencia):

Solicitud	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Res. Ex. que autoriza
23321	14-01-2019	José Luis	González Carmona	1255/2018
23412	08-01-2019	Manuel Eduardo	Rojo Rojo	108/2017 y 589/2017
23450	25-01-2019	Nicolás Cristóbal	Retamal Vergara	112/2019
23392	09-01-2019	Katalina Paz	Ovalle Merino	702/2017





2. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente, las que fueron revocadas por las resoluciones exentas N°126 y 127, de 2019, respectivamente -publicadas en el Diario Oficial el 31 de enero de 2019.

Sin perjuicio de la revocación señalada, corresponde advertir que iguales requisitos fueron recogidos en la resolución exenta N°126, de 2019, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales.

3. Que, la aludida instrucción establece que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la jefa (S) de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°12349, de 4 de marzo de 2019, adjuntó los informes finales de evaluación de cada uno de los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la ampliación de los alcances aprobados.

5. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Sistema ETFA de cada uno de ellos, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**1º. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES** a los inspectores ambientales individualizados en el punto primero considerativo, respecto de los alcances que fueron aprobados en el informe final de cada uno de ellos, según consta en el anexo N°1, que forma parte integrante de este acto.

**2º. PREVIÉNESE** que la presente ampliación de alcances se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de cada postulante a inspector ambiental.

**3º. DENIÉGASE** la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de cada uno de ellos.



4º. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la ley N°19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances rechazados.

5º. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del decreto supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente".

6º. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°108, de 2017; 702, de 2017; 1255, de 2018 y 112, de 2019.

7º. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
GOBIERNO DE CHILE

  
EIS/CPH/MVG/MVS

**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Oficinas regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N°5026/2016





**ANEXO N°1**

Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
José Luis González Carmona	23321	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
José Luis González Carmona	23321	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
José Luis González Carmona	23321	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Análisis	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Manuel Eduardo Rojo Rojo	23412	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado



Nombre	Solicitud	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Nicolás Cristóbal Retamal Vergara	23450	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Katalina Paz Ovalle Merino	23392	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado

